

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

MONOGRAFÍAS PEDAGÓGICAS

Facultades vegetativas.

Conocimientos que requiere el estudio de las facultades vegetativas.—2. Defectos comunes en el estudio de la Anatomía y Fisiología humanas.—3. Medios de suplirlos.—4. Anatomía clásica.—5. Autores de nota.—6. Peligros de estos estudios mal dirigidos.—7. Errores en la materia.—8. Salvo lo necesario.

Las facultades vegetativas son comunes a todos los seres organizados, aunque en formas de presentarse son extraordinariamente variadas, según los reinos y especies naturales.

El estudio en el hombre es de algún interés para el educador, porque su dirección puede influir mucho en el desenvolvimiento de otras facultades. Conviene, pues, apuntar varias ideas relacionadas con el asunto.

Las facultades vegetativas son orgánicas, esto es, necesitan de órgano corpóreo para ejercitarse, y por tanto, debemos conocer con detalle los órganos de que ellas dependen, y para esto habremos de estudiar la Anatomía humana.

De igual manera hemos de conocer las funciones y operaciones correspondientes a dichas facultades, y por consiguiente, es necesario estudiar la Fisiología del hombre.

2. ¿Cómo estudiamos ambas ciencias (Anatomía y Fisiología) los maestros de primera enseñanza? No hay necesidad de dar la respuesta.

La mayor parte de los autores de Pedagogía han hecho de tal conocimiento un conglomerado multicolor é incompleto de varias ciencias y artes, y exponen la Anatomía y Fisiología humanas como pueden (y no como deben), extractando obras vulgares casi siempre atrasadas ó por lo menos imperfectas; y los profesores de la asignatura, en vez de remediar el vicio, se echan, por lo general, en brazos de un texto—de uno sólo del cual no se apartan en todo el curso.

Y aun esto se hace mal por otros conceptos. En vez de estudiar con detalle y científicamente en las nociones de Anatomía los tejidos y órganos principales del cuerpo humano, nos entretenemos insustancialmente en contar los huesos del esqueleto, en determinar nominalmente los del carpo ó en determinar la fórmula dentaria.

Y respecto á los estudios de Fisiología, más se atiende al aspecto mecánico y físico (que es lo de menos), que al de las operacio-

nes químicas, que es lo que más interesa.

3. Para suplir tales faltas son necesarias dos condiciones: preparación científica á fin de hacer con provecho tan interesantes estudios, y consultar obras autorizadas bien elegidas.

Sin necesidad de que el educador profundice en los secretos de la Histología moderna, ni de la Química biológica, necesita algunas nociones de Química orgánica para que pueda comprender las más elementales reacciones que en el organismo humano se producen; y no estudiándose la Química orgánica en las escuelas normales—donde ni de oídas se conoce—el que quiera saber algo de tales materias, tendrá que adquirirlo donde pueda encontrarse.

4. En efecto, para estudiar Anatomía—ya que la disección no es fácil—es poderoso medio el uso de las admirables reproducciones clásicas del Dr. Hauzoux, de París, alabadas sin reserva por médicos y pintores, no sólo por la fidelidad de las formas y lo acertado del colorido, sino también por lo práctico de la disección. (1)

5. Y en cuanto á texto autorizado, ninguno tan completo como la obra del Dr. D. Julián Calleja, catedrático de la Universidad Central.

Asimismo la *Fisiología* de su colega el Dr. D. José Gómez Ocaña, catedrático de la asignatura del Colegio de San Carlos, es obra que satisface al más exigente en este orden de estudios y conocimientos. (2)

6. No se ha de ocultar un peligro posible y casi seguro en la adquisición de estas necesarias ideas: las corrientes positivistas de algunos filósofos y las exageraciones de una buena parte de fisiólogos modernos, han producido con uno ú otro pretexto doctrinas perniciosas, que la sana razón no puede admitir.

En efecto, con pretexto de estudios de Psicofísica y de Biología humana, se han

(1) En la Escuela Modelo de esta capital hay, entre otras obras notables del citado doctor, un hombre clásico adulto, que es de extraordinaria utilidad para el estudio de la Anatomía humana.

(2) Tratándose de dichas materias es imprescindible citar al doctísimo D. Santiago Ramón y Cajal, cuya autoridad científica ha sido reconocida en todo el mundo civilizado; pero conviene advertir, que sus notables investigaciones no son adecuadas á la preparación elemental que en estas disciplinas podemos adquirir.

sentado proposiciones heréticas contra las cuales debemos estar prevenidos.

7. La obra fundamental de Wundt, que ha servido de base á la Psicología fisiológica (1) que aquí predicán cuatro aetarios, y la Biología de Letourneau, por ejemplo, contienen afirmaciones—al decir de personas prudentes y sabias—que no son compatibles ni con nuestra fe, ni con el criterio desapasionado de la sana razón.

Esta es la puerta por donde se ha dado entrada modernamente á inadmisibles conclusiones del racionalismo positivista y á no pocas groseras afirmaciones del materialismo de todos los tiempos.

8. Justo es añadir que de estos graves y transcendentales errores están libres los libros españoles de Pedagogía, aunque no son pocos ni pequeños los errores de carácter científico que contienen y propagan.

Por esto es de necesidad que el educador estudie en tratados especiales lo que las Pedagogías usuales no enseñan sino á retazos.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ

Oposiciones á escuelas.

Zaragoza.—Han principiado los ejercicios escritos en las oposiciones á escuelas de niños vacantes en aquel distrito.

De los 123 aspirantes se han presentado 102 en el acto del sorteo. Han sido objeto de los ejercicios los siguientes temas:

Análisis.—«Trátose ahora de ahuyentar de Tolosa al francés y de enseñorear la posición que ocupaba; entre seis y siete de la tarde, del día veinticinco, empezó el ataque general.»

Problema.—«Un comerciante invirtió un capital en quincalla; le produjo el 15 por 100 anual á interés compuesto durante tres años, transcurridos los cuales el capital primitivo se convirtió en 30.417'50 pesetas. ¿Con qué capital empezó á negociar?»

Pedagogía.—«Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo.—Educación estética y necesidad de no desatenderla.»

A esta última parte del ejercicio escrito sólo han concurrido 96 opositores.

Asociación de Maestros

DEL PARTIDO DE BORJA

Acta de la sesión de 2 de febrero de 1898.

En la ciudad de Borja, á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y hora de las diez y media de la mañana, reunidos en el salón de clases de la escuela pública de niños dirigido por D. Ramón Almudí, los señores maestros y maestras expresados al final, quienes representaron por medio de autorizaciones á los compañeros ausentes, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Admitir como socios de esta Asociación á los señores siguientes: D. Lucio Alvarez, maestro de Borja; D. Mateo Pellicer, maestro de Albeta; doña Manuela Campé, maestra de Maleján; D. Jesús Laplaza, maestro interino de Fréscano; D. Arturo López Cerezo, maestro interino de Bisimbre; D. José Oliván y doña Luisa Soler, maestros de Bureta; doña Teresa Urios, maestra de Agón; D. Diego Aguar y doña Teresa Palos, maestros de El Pozuelo; D. Octavio Buil y doña Julia Paradera, maestros de Tabuena, y D. Isidro Hernando, maestro de Ambel, que manifestó por escrito su deseo de pertenecer á la Asociación.

2.º Reelegir los individuos que forman la Junta directiva del año anterior para que funcione desempeñando su cometido durante el año presente, excepción hecha del cargo de Tesorero, vacante por haber pasado á otra provincia el maestro que lo desempeñaba, recayendo la elección en D. Lucio Alvarez.

3.º Dar las gracias á los nuevos asociados por su adhesión y deferencia con que han respondido al llamamiento que se les hizo al efecto.

4.º Designar á los Sres. D. Ramón Almudí, D. Lucio Alvarez, D. Mateo Pellicer y D. Agustín Casaus para que introduzcan en el Reglamento actual las reformas más convenientes á fin de consolidar esta Asociación, las cuales serán discutidas en la sesión próxima.

5.º Recabar directamente del Sr. Habilitado por el Sr. Presidente, las cuotas pendientes de cobro de los señores ausentes representados que ya pertenecían á la Asociación.

6.º Dejar sin efecto el pago de las cuotas del año actual de todos los asociados hasta que esté aprobado el nuevo Reglamento, en el cual se pretende adquisición de fondos más directamente y sin perjuicio de los asociados.

7.º Se acordó, asimismo, indicar á las demás asociaciones de partido establecidas la conveniencia en reunirse un delegado de cada partido en Zaragoza en un día determinado, y vistas las negativas á las gestiones que han hecho los designados en la última reunión habida en la misma para llevar á cabo la formación de la Asociación provincial, pedir á estos señores la documentación que exista y formar la Asociación citada con delegados de partido.

Y 8.º Someter á deliberación la exposición presentada por los señores maestros de El Pozuelo, la que consta de siete puntos relativos á retribuciones, provisión de escuelas, etc., etc. Discutidos suficientemente dichos puntos, se acordó:

Primer punto. (Que trata del pago de las atenciones de primera enseñanza por el Estado). Aprobarlo en todas sus partes con la adición de que el material debe ser también la tercera parte del sueldo, con lo que las escuelas ganarán mucho y el fondo de jubilaciones tendrá un ingreso considerable.

Segundo punto. (Que trata de provisión de escuelas). Que respetando el noble parecer de la ponencia, disienten de tales opiniones por creer que mientras el Reglamento de provisión actual subsista, si éste se cumple es bueno con excepción del artículo que se refiere á la provisión de escuelas mixtas por la preferencia que tienen las maestras, cuyo artículo debe pedirse se derogue y se establezca la igualdad entre los maestros de ambos sexos.

Que, asimismo, los maestros que desempeñan y desempeñen ó hayan desempeñado escuelas completas de 625 pesetas puedan pasar á las escuelas de mayor sueldo, en la forma siguiente ó en la que se crea más en justicia:

1.º Los maestros que estén desempeñando ó hayan desempeñado escuelas de 625 pesetas durante dos años por lo menos y tengan oposiciones aprobadas, podrán pasar á 825 pesetas y seguir ascendiendo en los demás sueldos de la carrera.

2.º Los que se encuentran en dichas escuelas, estuvieren ó hayan estado y no tengan oposiciones aprobadas, podrán ascender á escuelas dotadas con 825 pesetas, sin que puedan pasar á otras categorías mientras no tengan oposiciones aprobadas, siendo en estos casos necesario que lleven como mínimo diez años en escuelas de 625 ó quince entre todas las categorías anteriores á 825 pesetas.

Que, asimismo, el sistema actual de centralización de los diferentes concursos puede subsistir con la variante de que en la adjudicación de escuelas y lugares relativos no intervengan ni el Director general ni el Ministro de Fomento más que para expedir los nombramientos, y que en lugar de estos dos funcionarios se nombre un tribunal competente de maestros, como en las oposiciones, cuyo tribunal será nombrado en los diez primeros días de finalizado el plazo de convocatoria y poniéndose inmediatamente al frente de los expedientes presentados, irá adjudicando los lugares que cada concursante debe obtener. Una vez hechas las propuestas y expuestas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*, se darán 20 días de término para que puedan reclamar los perjudicados al mismo tribunal, el cual, después de resuelta la reclamación, lo hará constar en los mencionados periódicos á la vez que lo comunicará oficialmente á los interesados, para que si éstos no han sido atendidos pueden acompañar este informe á la reclamación que po-

drá hacer al Consejo de Instrucción Pública, procediendo este Centro del mismo modo que el tribunal de propuestas para en caso contrario de justicia, poder recurrir al Contencioso Administrativo, cuyo fallo será respetado. Con todo lo cual se conseguirá mayor justicia y actividad en la provisión de escuelas que hasta el presente, y el profesorado y la enseñanza obtendrán beneficios considerables.

Tercer punto. (Que trata de permutas en cualquiera época.) Se acordó aprobarlo en todas sus partes, puesto que la enseñanza, lejos de salir perjudicada, sería más bien beneficiada, con la salvedad de que los maestros permutantes no podrán hacer nueva permuta hasta que trascurren dos años.

Cuarto punto. (Que trata del cierre de escuelas.) No se tomó en consideración por existir ya este punto en la ley vigente.

Quinto punto. (Que trata del servicio obligatorio de las armas al que no sepa leer ni escribir.) Se acordó suplicar al Estado, en vez de dicho servicio por ser hasta cierto punto irrealizable por las muchas exenciones legales, que se expidan títulos especiales de 1.ª enseñanza á todo el que apruebe su suficiencia en la enseñanza elemental á juicio de tres maestros públicos de las inmediaciones, mediante un reintegro módico que podría señalar el Estado, el cual proporcionaría un aumento considerable al presupuesto nacional. La validez de este título consistiría: 1.º en evitar el examen de ingreso en la 2.ª enseñanza; 2.º en poder desempeñar, con preferencia, alcaldías, juzgados municipales y otros cargos de esta naturaleza; 3.º en desempeñar, igualmente con preferencia, las funciones de Jurados; y 4.º en desempeñar asimismo, con preferencia, los cargos públicos de guardias civiles, empleos, guardias jurados, alguaciles, municipales, etcétera etc. Con lo cual se conseguiría en gran parte la dignificación del magisterio por la importancia que esto revestiría en los pueblos.

Sexto punto. (Que trata de la edad reglamentaria de asistencia á las escuelas.) Tampoco se tuvo en consideración por estar conforme con el Reglamento vigente.

Septimo punto y último. (Que trata de petición al Sr. Gobernador del cierre provisional de escuelas.) Tampoco se tuvo en consideración por creer no ser atribución de este funcionario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.—Agustín Casaus.

Señores que asistieron: Rosa Jordá.—Manuela Campé.—R. Almudí.—R. Ríos.—A. Casaus.—A. Lopez Cerezo.—M. Pellicer.—L. Alvarez y J. Laplaza.—Representados: J. Olivár.—Lucía Soler.—Teresa Urios.—Domingo Aguar.—Teresa Palos.—D. García.—Urbana Duarte.—O. Buil.—Julia Paradera.—Vicenta Zatorre.—Gregorio Eudal.—R. Gállego.—Concepción Cequiel y Constanza Laplaza.

Tomada del acta original inscrita en el registro correspondiente.—V.º B.—El Pre-

Presidente, Ramón Almudi.—Agustín Casaus,
Secretario.

ECOS DEL MAGISTERIO

La acumulación de las retribuciones.

Prescindiendo de la conveniencia de los maestros que, con tal disposición verían, en su mayor parte, aumentarse sus cortos ingresos, sin tener en cuenta la eventual mejora para el caso de jubilación; dejando á un lado la excepcional irregularidad con que tal emolumento se cobra, la acumulación de las retribuciones al sueldo se impone.

Por no pagar una mezquina cantidad, los más pobres de cada pueblo dejan de mandar sus hijos á la escuela; pues de todos es sabido que en la mayor parte de los pueblos, los escolares son los que directamente pagan las retribuciones, bien al ayuntamiento que las ingresa, bien al maestro. Para evitar tal desgracia, para que los hijos de los pobres reciban la instrucción que tanto necesitan, creemos que perentoriamente debe establecerse la acumulación de las retribuciones al sueldo.

Disponen los ricos de abundantes colegios á donde mandan sus hijos para que reciban educación é instrucción refinadas; las escuelas públicas son para los pobres; si á la mayor parte se les cierra el camino de las mismas, huelgan.

ANTONIO SANZ NAVAL.

(Huesca) Berbegal 5 de febrero de 1898.

PARA LOS OPOSITORES

TRATADO DE ANÁLISIS, por D. Rufino Blanco y Sánchez, Regente de la Escuela Normal Central.

Comprende: I. Análisis gramatical.—II. Análisis lógico.—III. Análisis literario.—IV. Análisis lexicográfico.—Reglas y observaciones prácticas.—Más de 1.000 ejercicios sacados de autores clásicos.—Modelos de análisis.

Precio en rústica: 2 pesetas.

REGLAMENTO DE PROVISION DE ESCUELAS Y PROGRAMAS PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION; un folleto en 8.º francés conteniendo los programas oficiales para las escuelas elementales y superiores; 172 páginas; ejemplar, 0,75 pesetas.

ARTE DE LA LECTURA.

ARTE DE LA ESCRITURA, por D. Rufino Blanco.

Ambos libros contestan completamente á los programas oficiales de oposiciones á escuelas.

Precio de cada ejemplar en rústica, 3 pesetas.

Pidase á esta Administración.

Provisión de escuelas.—D. Plácido Jalón, distinguido maestro, ha publicado varios artículos con el anterior epígrafe, siendo reproducidos por una gran parte de la prensa profesional. Por esa circunstancia y por falta de espacio no los reproducimos.

Una dimisión.

Nuestro respetable amigo el Sr. Marqués de Pidal, presentó hace ya tiempo y recientemente ha reiterado la dimisión de Consejero de instrucción pública, cargo que venía ejerciendo con suma discreción y consumada prudencia hace ya cerca de veinticinco años, desde los primeros tiempos de la restauración.

Fúndase esta resolución del Sr. Marqués en que la separación, hace poco tiempo dispuesta, de tantos respetables y dignísimos Consejeros, ha venido á alterar fundamentalmente el carácter inamovible y ajeno á las mudanzas políticas que de hecho ha tenido siempre hasta ahora este alto Cuerpo consultivo.

Los periódicos conservadores, al dar cuenta de una dimisión tan importante y calificada, advierten que su partido respetó siempre esa inamovilidad, aun en los tiempos inmediatamente anteriores á la nueva ley, que disolvió el antiguo Consejo, y en los que éste se componía del mismo personal que ahora ha vuelto á tener, hostil en su gran mayoría al gobierno de entonces; añaden que ya se están tocando los resultados de la violencia realizada en la composición de los tribunales de oposiciones y la resolución de los expedientes de concurso; y por último, hacen constar, á modo de declaración autorizada, que tales precedentes señalan claramente el camino que el día de mañana habrán de seguir otros gobiernos, los cuales plantearán con libertad las reformas que en este punto juzguen convenientes, sin que esta libertad se vea disminuída ó limitada por la conducta actual de sus naturales adversarios.

Creemos sinceramente que la dimisión del señor Marqués de Pidal se imponía desde que se cambió la base del Consejo.

Consejo de Instrucción pública.

En la sesión celebrada anteayer por la Comisión permanente se acordó:

Declarar incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Gabino Méndez, maestro de Jaogara (Orense), y D. Dámaso Luceño, de Hucelago (Cáceres), y la traslación á otra escuela de D. Francisco Legarín, maestro de Berbiosane (Navarra), ó que se le jubile por imposibilidad manifiesta.

Que no há lugar á imposición de castigo alguno á D. Manuel Arellano, maestro de Vendrell (Tarragona), y que se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Orense, obligándole á crear nuevas escuelas.

Que se reclamen datos para resolver el expediente de D. José Martínez, maestro de Doiras (Oviedo), y se informó el de arreglo escolar de Andorra.

Se informó favorablemente la permuta solicitada por los catedráticos de Francés de los Institutos de Soria y Zamora, D. Agustín Carreras y D. Julio Troulleaud.

Y se nombró el siguiente Tribunal para las oposiciones á la cátedra de «Teoría del arte arquitectónico» de la Escuela Superior de Arquitectura: Presidente, D. Emilio Nie-

to; Vocales, D. Ricardo Velázquez Bosco, D. Manuel Arroyo Lorenzo, D. Francisco Fernández y González, D. Francisco Arbós, D. Luis Domenech y D. José Urioste y Velada, y suplentes, D. Manuel Anibal Alvarez, D. Luis Rodríguez Miguel, D. José Ramón Mélida y D. Joaquín Pavía.

Los maestros excedentes.

Qué nosotros sepamos, los maestros excedentes que han solicitado escuelas fuera de concurso son todos de Lorca, algunos de los cuales presentaron sus instancias en diciembre último. De éstos han pedido: el maestro superior, la escuela superior de Cartagena; uno elemental, la vacante de niños de Palma; la maestra de párvulos, la escuela de la misma clase de San Martín de Provencals (Barcelona); dos maestras elementales, la vacante de niñas en Cartagena, y una auxiliar, la de niñas de Valls (Tarragona.)

Junta de Derechos pasivos.

En la sesión del día 15 del actual se despacharon los siguientes asuntos:

Expedientes de clasificación: D. Sebastián Vallejo Herrera, de Jubrique, 495 pesetas; D. José Arrieta López, de Huerca-Overa, 920; D. Pedro José Gil, de Bernuy Zapardiel, 360; D. José Mata Herencia, de Paramant, 472'50; D. Jaime Más Noguera, de Inca, 980; D. Manuel Sáiz Eguillor, de Carranza, 375; D. Antonio Alvarez Fernández, de Joarella, 540; D. Lucas Miñón, de Osorno, 630; y Doña Joaquina Garay Ruiz, de Carranza, 405.

De pensión: Doña Joaquina Crespo Grau, viuda de D. José Oltra Gomio, de Daimur, 225; doña María Martín y doña Margarita y María del Rosario de la Bandera, viuda é hijas de D. Cesáreo José de la Bandera, de El Burgo, 626'66; doña María Goñi Mutilva, viuda de D. Santiago Latorre, de Muniain, 150; doña Venancia López Aguado, viuda de D. Antonio Sanz Ortiz, de Torremocha del Pinar, 178'66; doña Vicenta Llorach y Estelles, viuda de D. Ramón Roca, de Vandellos, 408'32; y doña Manuela Rodríguez Carmena, viuda de D. Eduardo del Pino, de Constantina, 906'66.

De jubilación: Se informaron favorablemente los de doña Ulpiana Lejarreta, de Vitoria; D. Angel Revuelta, de Castromembibre; D. Luis Sevilla de Lorca, y el de sustitución de D. Francisco Poyo González, de Tamón.

De haberes devengados: A los herederos de D. Jacinto Felipe Cabañas, 58'50; á los de doña Irene Saiz Martínez, 1.144'88 y á los de doña Benita Arce Bodega, 206,25.

Y se informó favorablemente el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Rubio, maestro de Ríoseco (Soria).

Alboradas. Ramillete de poesías, por Don Ezequiel Solana. Libro aprobado de texto para las escuelas. Cuarta edición, 9,60 pesetas docena. Pidase, con abono de suscripción, á «El Magisterio Español».

DE ULTIMA HORA

INFORMES Y COMENTARIOS

Ayer publicó la *Gaceta* el anuncio del concurso de ascenso, que puede verse en otro lugar de este número.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la nota ó advertencia final que se refiere á los maestros que tengan solicitadas, fuera de concurso, alguna de las plazas que se anuncian. Como ya lo indicábamos en el número anterior, hay un mes de plazo para que los interesados hagan valer sus derechos.

El anuncio asigna á algunas de esas plazas cantidades fijas para casa y retribuciones, datos que publicaremos detalladamente en el próximo número, pues la premura del tiempo y del espacio no nos lo consienten hoy.

El plazo para solicitar terminará el día 18 de abril próximo.

Tenemos noticias de que viene trabajándose en el concurso de traslado del último julio, y también en el concurso único para proveer una escuela de párvulos de Madrid. Las propuestas, principalmente las que se refieren á la plaza citada, creemos que se publicarán apenas salgan á luz las que faltan del concurso del año pasado.

Se trabaja estos días en la redacción de la convocatoria de oposiciones á escuelas, que debido á rectificaciones y preguntas hechas á algún Rectorado, está retrasándose más de lo debido. Obviadas las dificultades, esperamos que el anuncio no sufrirá ya demoras de consideración.

La ponencia designada por la Junta Central de derechos pasivos del magisterio para emitir informe sobre la acumulación de retribuciones, ha oído estos días á algunos maestros. Según noticias, las opiniones emitidas son discordes, pues mientras unos opinan que puede hacerse la reforma por decreto, otros creen que se necesita una ley. Cuanto á nuestra opinión, ya la conocen nuestros lectores y la iremos razonando en números sucesivos.

LEYENDO LA PRENSA

Premios y castigos.—Sobre esta interesante materia publica nuestro estimado colega *El Magisterio Cordobés* un precioso artículo, que suscribe doña Rosario García, directora de la Normal de Córdoba. Del citado trabajo tomamos los siguientes párrafos:

«Buscar la bondad absoluta, las aficiones desinteresadas, el penoso trabajo... sin la aspiración de la recompensa, ya material, ya moral, para satisfacer las múltiples y perentorias necesidades de la vida y los nobles sentimientos del corazón y del espíritu, es un delirio, una utopía. Ahora bien; si los premios se prodigan, ó se otorgan sin espíritu de equidad, sin que presida el imparcial criterio que pide la justicia, no se

obtendrá ciertamente el resultado beneficioso que deben producir; por el contrario, en vez de desarrollar el amor al trabajo y á la virtud; la afición al estudio y al cumplimiento de las respectivas obligaciones, y el respeto y estima á la propia dignidad, despertarán el necio orgullo, el desprecio á los menos favorecidos y la pretenciosa vanidad, que rebaja y envilece.

Y ¿qué diremos del castigo? Si en él preside el mismo espíritu; si se impone irreflexiva y apasionadamente, sin tener en cuenta las circunstancias del individuo, que tanto contribuyen á aumentar ó disminuir la gravedad de la falta, los efectos serán fatales, contraproducentes para los efectos educativos.

La obra buena ó mala no debe, no puede apreciarse en sí misma, ni aun por el provecho ó daño que cause, sino sólo por la intención del que la hizo.

Los premios y castigos son medios disciplinarios de que no puede prescindirse en los establecimientos de enseñanza, empezando por las escuelas de la niñez; pero aplicados con mucha prudencia y táctica y en la menor escala posible.

El buen maestro no tiene necesidad de premios y castigos frecuentes, porque se impone á sus alumnos por una leve muestra de satisfacción ó desagrado, dada á tiempo y con toda imparcialidad; y los resultados obtenidos en la enseñanza de las escuelas, manifiestan que no es el mejor maestro el más inflexible ó el que más premios otorga.»

ASPIRACIONES

1.ª Que en el concurso único puedan aspirar á las escuelas mixtas con iguales derechos lo mismo maestros que maestras.

2.ª Que se considere primera circunstancia de preferencia en los concursos el número total de años de servicios prestados en cualquiera clase de escuelas.

3.ª Que se acumulen las retribuciones al sueldo, computándose en la tercera parte.

Marcos Lorea Pons.

Polentinos.

1.ª Que se encargue el Estado de satisfacer las atenciones de primera enseñanza.

2.ª Que se acumulen las retribuciones al sueldo, siendo aquéllas la tercera parte de éste.

3.ª Que se verifiquen las oposiciones en las capitales de provincia, pues son *excesivos* los gastos que ocasionan con la actual centralización, amén del desprestigio cada día mayor que sobre ellas pesa.

4.ª Que desaparezcan las Juntas locales, creando en su lugar las inspecciones de partido bajo la dependencia inmediata de la provincial.

5.ª Que la intrincada y poco menos que imposible de estudiar legislación actual, quede destruida con la aprobación de una ley de Instrucción pública, que responda á las necesidades actuales y

6.ª Que rijan unos mismos programas para la enseñanza en todas las escuelas primarias.

Francisco Serrano.

Magacela.

1.ª La supresión de retribuciones, acumulando este emolumento al sueldo fijo, considerándole aumentado en una tercera parte para su percibo y efectos de jubilación.

2.ª Percibimiento de un 10 por 100 del sueldo, por cada quinquenio de servicios en propiedad, en sustitución del aumento gradual de sueldo.

3.ª El pago de estos haberes ha de ser directamente por el Estado ó por los recaudadores á fin de que no sufran atraso.

4.ª La modificación del art. 3.º del Reglamento de provisión de escuelas de ambos sexos, concediendo igual derecho á los maestros que á las maestras.

5.ª Que á los concursantes con oposiciones aprobadas se les conceda el mérito necesario, pero nunca anteponerlos á mayor sueldo y servicio de los demás concursantes.

6.ª La enseñanza primaria obligatoria desde la edad de cinco á doce años, imponiendo el correctivo correspondiente á los padres ó encargados que falten á este deber.

7.ª Creación de escuelas de adultos y dominicales obligatorias, desempeñadas por los mismos maestros que las públicas, mediante una gratificación determinada.

8.ª La modificación de Juntas locales con personas de reconocida idoneidad.

León García.

Cubo de la Solana.

Que la instrucción primaria sea sostenida por el Estado.

Igualdad de título para todos los maestros. Ingreso en la carrera por oposición.

Ascensos por antigüedad en escala cerrada.

Premios de diversa índole para maestros que en algo se distinguen.

Nueva clasificación de sueldos suprimiendo retribuciones.

Aumento gradual por quinquenios ó decenios.

Inspección provincial con mucha práctica en la enseñanza.

Supresión de Juntas locales.

Joaquín Carballo Otero.

Bayona (Asturias).

1.ª Para de una vez asegurar la vida material y social del maestro, debería el Estado encargarse del pago de las atenciones de primera enseñanza.

2.ª Aumentar la dotación de las escuelas.

3.ª Mejora de los locales de escuelas.

4.ª Ampliación de estudios en la carrera.

Manuel R. Pinós.

Osa de la Vega (Cuenca).

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN de la Dirección general de 5 de enero de 1898 declarando á las Juntas locales con atribuciones para trasladar á los maestros de unas escuelas á otras voluntariamente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el maestro de Santiago de Rivarteme D. Benigno Garrido, contra un acuerdo del Rectorado de Santiago, revocando otro de la Junta local de Setados, por el que se dispuso el traslado del referido maestro á la capitalidad del distrito, en atención á hallarse vacante, no anunciada su provisión y pertenecer ambos pueblos al mismo distrito.

Considerando que la Real orden que sirve de fundamento al Rectorado para revocar el acuerdo, si bien establece que carecen las Juntas locales de atribuciones para trasladar á los maestros de uno á otro grupo de población, aunque ambos estén dentro del mismo término municipal, solo se refiere á los traslados forzosos, porque entonces la inamovilidad que la ley le reconoce sería ilusoria si se otorgara este derecho á las Juntas locales, y en modo alguno á los voluntarios, por empezar los propios maestros á quienes les interesa á renunciar á este derecho, que por otra parte no irroga perjuicio alguno á tercero, ni á la enseñanza ni al magisterio público.

La Dirección general de Instrucción pública, en vista de lo expuesto, ha acordado revocar el acuerdo del Rectorado de Santiago y confirmar el de la Junta local de Setados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1898. El Director general, V. Santamaría.

Decreto de la Dirección general de 3 de febrero de 1898 declarando que es atribución de las Juntas locales trasladar a un maestro de adultos

En contestación á su comunicación, fecha 20 de enero último, en la que participa el acuerdo tomado por la Junta local de Lucena, trasladando á la escuela de adultos de dicha ciudad, por el fallecimiento del que la desempeñaba, á D. Ferrnando Portero del Moral, manifiesto á V. S. que según está acordado por las órdenes de esta Dirección, fecha 18 de diciembre de 1867, 20 de junio de 1875 y 7 de mayo de 1878, corresponde á la Junta local respectiva hacer estos traslados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1898. - El Director general, V. Santamaría. - Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Decreto de la Dirección general de 11 de febrero de 1898 mandando suspender el anuncio de una plaza de auxiliar de Instituto.

En la Gaceta del día 4 del corriente aparece inserta una convocatoria publicada por este Rectorado para proveer una plaza de profesor auxiliar supernumerario de la sección de Ciencias del Instituto de Burgos.

El Real decreto de 10 de diciembre último, al referir por su art. 2.º en una sola clase las dos de auxiliares, numerarios y supernumerarios que existían, suprimió implícitamente la denominación de supernumerario que V. S. atribuye á la plaza de auxiliar á que se refiere, reduciéndola á la clase única determinada en el artículo 1.º del decreto-ley de 25 de junio de 1875; y como estos auxiliares son los actualmente retribuidos, las facultades que para convocar concede á V. S. el art. 3.º del citado Real decreto se refieren exclusivamente á esta clase de auxiliares, pues para los gratuitos el art. 5.º señala los casos en que puede V. S. nombrarlos y los requisitos que para ello han de cumplirse.

En su virtud, esta Dirección general ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que deje sin efecto la convocatoria referida por no ajustarse á las disposiciones vigentes, dando conocimiento á este Centro directivo de haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1898. - El Director general, V. Santamaría. - Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Aceptadas las renunciaciones ofrecidas por don Francisco Morote, doña María Orberá, doña Emilia Gaspar Polo, D. Pío Muñoz y doña Francisca Sotomayor, Jueces destinados á formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos del distrito universitario de Valencia, y teniendo por dimisionaria y excluida á doña Carmen Villanueva, que no ha comunicado renuncia ni admisión del cargo de Vocal suplente, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid, á los fines prevenidos en el reglamento de 11 de diciembre de 1896, los nombramientos á que han dado lugar las vacantes de que queda hecho mérito.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas superiores y elementales de niños, se nombra Vocal á D. Francisco Sánchez Ordines.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas superiores y elementales de niñas, se nombra Vocales á doña Matilde Roldán y García y doña María Segunda Arribas, y Vocal suplente á D. Mariano Selma Escobedo.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas de párvulos, se nombra Vocal á doña Concepción López.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la autoridad que les nombró, la cual, pasado este plazo, procederá inmediatamente á

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, artículo 189 de la vigente ley de enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los Boletines oficiales y en la Gaceta de Madrid, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y sitio en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 17 de febrero de 1898. - El Director general, V. Santamaría.

RECTORADO CENTRAL

Al señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Vista la instancia elevada á este Rectorado por doña María Marzo Castro, maestra de primera enseñanza con título superior, solicitando ser nombrada fuera de concurso maestra en propiedad de la escuela pública de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, como opositora postergada, y resultando que a la solicitante le fué reconocido derecho preferente como tal opositora, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de agosto de 1896; este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 20 de septiembre de 1897, ha resuelto nombrar á la referida doña María Marzo Castro maestra en propiedad de la expresada escuela pública de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales, por encontrarse vacante la referida plaza y no anunciada á oposición ni á concurso; debiendo abonarle el tiempo de servicio en esta categoría conforme á lo que estableció dicha Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1898. - El Rector, Dr. Francisco Fernández.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

RECTORADO DE MADRID

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niñas.

La superior de Ciudad Real..... 1.625

Provincia de Madrid.

Las elementales de Colmenar de Oreja, Arganda y San Lorenzo del Escorial..... 1.100

Provincia de Guadalajara.

La elemental de Brihuega..... 1.100

Provincia de Toledo.

Las elementales de Vargas, Urda, Templequ, Yébenes y Mora..... 1.100

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

La elemental de Manzanares..... 1.375

La id. de Almodóvar del Campo..... 1.100

Provincia de Madrid.

Las elementales de Arganda y Chinchón..... 1.100

Provincia de Cuenca.

Las elementales de Cuenca y Mota del Cuervo..... 1.100

Provincia de Toledo.

La elemental de Almaguer..... 1.100

Provincia de Cuenca.

Escuelas de párvulos.

Las de Tarancón é Iniesta..... 1.375

Las de Quintanar del Rey y Huete..... 1.100

Provincia de Guadalajara.

La de Guadalajara..... 1.375

Provincia de Madrid.

La de Colmenar Viejo..... 1.100

Provincia de Toledo.

La de Mora..... 1.100

RECTORADO DE BARCELONA

Provincia de Tarragona.

Escuelas de niños.

La superior de Tortosa..... 1.925

La elemental de Uldecona..... 1.100

Provincia de Barcelona.

La superior de Manresa..... 1.900

La elemental de Tarrasa..... 1.375

Provincia de Gerona.

Las elementales de Cassá de la Selva, Lloret de Mar y Santa Coloma de Farnés..... 1.100

Provincia de Baleares.

Las elementales de Ibiza, Inca y Lluçmayor..... 1.100

Provincia de Baleares.

Escuelas de niñas.

La elemental de Hostalet..... 2.000

La id. de Ibiza..... 1.100

Provincia de Barcelona.

Las elementales de Igualada y Vich... Las id. de Arenys de Mar, Cardener, Horta y Rubí..... 1.100

Provincia de Tarragona.

La elemental de Valls..... 1.375

Las id. de Esplugas de Francolí, Falset, Montblanch y San Carlos de la Rápita..... 1.100

Provincia de Gerona.

Las elementales de Blanes y Llagostera..... 1.100

Provincia de Baleares.

Escuelas de párvulos.

La de Mahón..... 1.375

Provincia de Barcelona.

Las de Canet de Mar, Esparraguera y San Feliu de Torelló..... 1.100

RECTORADO DE VALLADOLID

Provincia de Guipúzcoa.

Escuelas de niños.

La elemental de San Sebastián (Beneficencia)..... 1.650

La id. de Motrico (nueva creación)..... 1.100

Provincia de Valladolid.

La elemental de Rueda..... 1.100

Provincia de Vizcaya.

Las elementales de Ondárroa y Abanto y Ciérvana (Las Carreras)..... 1.100

Provincia de Palencia.

Escuelas de niñas.

La superior de Palencia..... 1.100

Las elementales de Carrión de los Condes y Villarramiel..... 1.100

Provincia de Guipúzcoa.

La elemental de Tolosa..... 1.100

Provincia de Valladolid.

La elemental de Alaejos..... 1.100

Provincia de Vizcaya.

La elemental de Abanto y Ciérvana (Las Carreras)..... 1.100

RECTORADO DE SANTIAGO

Provincia de la Coruña.

Escuelas de niños.

La elemental de la Coruña (Hospicio)..... 1.650

La id. de Padrón..... 1.100

Escuelas de niñas.

La elemental de Puebla de Caraminal..... 1.100

RECTORADO DE GRANADA

Provincia de Granada.

Escuelas de niños.

La elemental de Montefrío..... 1.100

Provincia de Jaén.

Las elementales de Andújar y Baeza... Las id. de Bailén, Alcalá Real, Porcuna y Carolina..... 1.100

| | |
|---|-------|
| Provincia de Almería. | |
| Las elementales de Huércal-Overa y Vélez-Rubio..... | 1.375 |
| Las id. de Tabernas y Oria..... | 1.100 |
| Provincia de Málaga. | |
| Las elementales de Riogordo y Alhaurín de la Torre..... | 1.100 |
| Provincia de Jaén. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | |
| La elemental de Martos..... | 1.375 |
| Las elementales de Huelma, Torreperogil, Navas de San Juan, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Arjona, Yopera y Sabiote..... | 1.100 |
| Provincia de Granada. | |
| Las elementales de Alhama, Zújar y Puebla de Don Fadrique..... | 1.100 |
| Provincia de Almería. | |
| La elemental de Nijar..... | 1.375 |
| Las id. de Garrucha y Turre..... | 1.100 |
| Provincia de Málaga. | |
| Las elementales de Gaucín, Alhaurín de la Torre, Alfarnate, Cosares y Alameda..... | 1.100 |
| Provincia de Granada. | |
| <i>Escuelas de párvulos.</i> | |
| La de Guadix..... | 1.375 |
| Provincia de Málaga. | |
| La de Vélez-Málaga..... | 1.375 |
| Provincia de Granada. | |
| La de Montefrío..... | 1.100 |
| * * * | |
| RECTORADO DE SEVILLA | |
| Provincia de Córdoba | |
| <i>Escuelas de niños.</i> | |
| La superior de Baena..... | 1.625 |
| La elemental de Lucena..... | 1.650 |
| La id. de Cabra..... | 1.375 |
| Provincia de Canarias. | |
| La elemental de Santa Cruz de Tenerife..... | 1.375 |
| Las elementales de Valle Hermoso y Orotava..... | 1.100 |
| Provincia de Badajoz. | |
| Las elementales de Cabeza de Buey, Fuente de Cantos, Santa Marta, Guareña y Los Santos..... | 1.100 |
| Provincia de Cádiz. | |
| La elemental de Grazalema..... | 1.100 |
| Provincia de Huelva. | |
| Las elementales de La Palma, Aracena y Zalamea..... | 1.100 |
| Provincia de Sevilla. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | |
| La elemental de Morón..... | 1.375 |
| Las elementales de Arahal y Dos Hermanas..... | 1.100 |
| Provincia de Córdoba. | |
| Las elementales de Aguilas y Cabra... Las elementales de Pozo Blanco y Fernán Núñez..... | 1.375 |
| Provincia de Badajoz. | |
| Las elementales de Montijo y Puebla de la Calzada..... | 1.100 |
| Provincia de Cádiz. | |
| Las elementales de Alcalá del Valle, Los Barrios y Puerto Real..... | 1.100 |
| Provincia de Cádiz. | |
| <i>Escuelas de párvulos.</i> | |
| La de Algeciras..... | 1.650 |
| Provincia de Sevilla. | |
| La de Morón..... | 1.375 |
| Provincia de Córdoba. | |
| Las de Montilla, Puente Genil y Baena..... | 1.375 |
| * * * | |
| RECTORADO DE ZARAGOZA | |
| Provincia de Huesca. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | |
| La elemental de Huesca (Beneficencia). La id. de Fraga..... | 1.375 |
| Provincia de Zaragoza. | |
| Las elementales de Almunia, Ateca, Carriena, Caspe, Trunco y Tarazona... | 1.100 |

| | |
|---|-------|
| Provincia de Navarra. | |
| La elemental de Villafranca..... | 1.100 |
| Provincia de Soría. | |
| Las elementales de Agreda y Burgo de Osma (Hospicio)..... | 1.100 |
| Provincia de Zaragoza. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | |
| Las elementales de Ateca y Maella.... | 1.100 |
| Provincia de Huesca. | |
| La elemental de Jaca..... | 1.100 |
| Provincia de Logroño. | |
| Las elementales de Calahorra y Briones. | 1.100 |
| Provincia de Logroño. | |
| <i>Escuelas de párvulos.</i> | |
| La de Logroño..... | 1.375 |
| La de Haro..... | 1.100 |
| Provincia de Soría. | |
| La de Soría..... | 1.375 |
| * * * | |
| RECTORADO DE SALAMANCA | |
| Provincia de Salamanca. | |
| <i>Escuelas de niños.</i> | |
| La elemental de Béjar..... | 1.375 |
| La id. de Ledesma..... | 1.100 |
| Provincia de Avila. | |
| La elemental de Cebreros..... | 1.100 |
| Provincia de Cáceres. | |
| La elemental de Logrosán..... | 1.100 |
| Provincia de Zamora. | |
| La elemental de Zamora..... | 1.375 |
| La id. de Fuentesauco..... | 1.100 |
| Provincia de Salamanca. | |
| <i>Escuelas de párvulos.</i> | |
| La de Peñaranda de Bracamonte..... | 1.100 |
| * * * | |
| RECTORADO DE VALENCIA | |
| Provincia Valencia. | |
| <i>Escuelas de niños.</i> | |
| Las superiores de Játiva y Cullera.... | 1.625 |
| Provincia de Albacete. | |
| La elemental de Elche de la Sierra.... | 1.100 |
| Provincia de Alicante. | |
| Las elementales de Novelda, Cocentaina y Muchamiel..... | 1.100 |
| Provincia de Castellón. | |
| La elemental de Vall de Uxó..... | 1.100 |
| Provincia de Murcia. | |
| Las elementales de La Unión, Lorca y Yecla..... | 1.650 |
| La id. de Algar..... | 1.100 |
| Provincia de Albacete. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | |
| La elemental de Albacete..... | 1.650 |
| Las id. de Monte Alegre, Tarazona y Yeste..... | 1.100 |
| Provincia de Alicante. | |
| La elemental de Orihuela..... | 1.650 |
| Las id. de Villajoyosa y Onil..... | 1.100 |
| Provincia de Castellón. | |
| La elemental de Alcalá de Chisvert.... | 1.100 |
| Provincia de Valencia. | |
| Las elementales de Tabernes de Valldigna y Canals..... | 1.100 |
| La id. de Pinedo (Rural de Valencia)... | 1.375 |
| Provincia de Murcia. | |
| Las elementales de Alhama, Algar y Totana..... | 1.100 |
| Provincia de Alicante. | |
| <i>Escuelas de párvulos.</i> | |
| La de Elche..... | 1.650 |
| Las de Callosa de Segura, Novelda y Monóvar..... | 1.100 |
| Provincia de Castellón. | |
| La de Burriana..... | 1.375 |
| Las de Cuevas de Vinromá, Almazora y Vall de Uxó..... | 1.100 |
| Provincia de Valencia. | |
| Las de Algemesí, Carcagente y Alcira. | 1.375 |
| La de Chiva..... | 1.100 |
| * * * | |

RECTORADO DE OVIEDO

Provincia de León.

Escuelas de niños.

| | |
|---|-------|
| La superior de León..... | 1.625 |
| Provincia de Oviedo. | |
| La superior de Gijón..... | 1.625 |
| Las elementales de Cimadevilla y Nabhoyo..... | 1.375 |

Las escuelas que anteceden disfruta án, con el sueldo asignado á cada una, los emolumentos legales.

El plazo para la presentación de documentos solicitando tomar parte en este concurso será de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que se acompañen deben reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de 11 de diciembre de 1896.

Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que solicitan, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 18 de febrero.)

JUNTAS PROVINCIALES

León.—En la sesión celebrada el 31 del pasado acordó:

La Junta vió con satisfacción, que por las Juntas locales de Valdefuentes del Paramo y Lillo se habian concedido votos de gracias á D. Pablo Domínguez de la primera, á doña Regina Alvarez de la de Filiel y á doña Dionisia Alonso de Molinaferreira, por los buenos resultados obtenidos en los exámenes públicos celebrados en las de su cargo, excitando el celo de las autoridades locales en el sentido de que los profesores aludidos encuentren recompensados, siquiera sea en parte, sus desvelos, gestionando cerca del Ayuntamiento á fin de que celebren convenios compensándoles las retribuciones, haciendo la enseñanza gratuita, facilitando por este medio la concurrencia de niños y tomando igual acuerdo respecto de la de Azares. Y con verdadera complacencia de las buenas disposiciones de D. José García y García, maestro propietario de la escuela elemental de niños de Tombrio de Abajo por su espontaneidad al secundar los deseos de varios padres de familia estableciendo escuela nocturna y gratuita de adultos, como de hecho quedó instalada el día 31 de enero próximo pasado; y que se recomiende a la local celebrando exámenes públicos al finalizar la temporada, levantando acta del resultado que obtenga, remitiendo copia certificada á esta provincial á sus efectos.

Evacuando el informe que por el Gobernador se pide, en recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Noceda, contra un acuerdo tomado por esta Corporación en 22 de diciembre último, que le obligó á desalojar las oficinas municipales, que tiene establecidas en el edificio destinado a escuelas públicas, se acordó manifestar que el repetido edificio fué construido con destino exclusivo á escuelas públicas y habitaciones de los maestros en aquella localidad, y que por consiguiente no puede servir á otro objeto que el anteriormente indicado; deduciéndose de lo expuesto que el recurso es infundado, y que, sin perjuicio de cursarlo á la Superioridad, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 8 de julio de 1896, que declara obligatorio para los Ayuntamientos los acuerdos de Juntas provinciales, se cumpla por el de Noceda.

Vista una instancia dirigida al Excmo. Señor Ministro de Fomento por doña María del Carmen Alvarez, maestra de la escuela pública superior de niñas de esta ciudad, en solicitud de que se le expida el título de Regente de la Escuela practica agregada á la Normal de Maestras, recientemente creada en esta capital, á cuya pretensión por entenderla justa se acordó

Cronica general

La voladura del *Maine*.—Trescientos ahogados.—
Trabajos filibusteros.

En estos días ha preocupado un solo asunto, la voladura del crucero norteamericano *Maine*. Había este barco ido á la Habana en señal incomprensible de una amistad muy difícil de entender, y allá, con gran disgusto de la opinión, continuaba durante muchos días.

Parece como si la Providencia hubiera querido librarnos de tan molesta visita. En la noche del miércoles, á las nueve y media próximamente, sintióse en la Habana formidable explosión seguida por otras varias. El *Maine* ardía por todas partes, comenzó á hundirse por la proa y quedó sepultado en las aguas.

Cerca de 300 tripulantes han quedado ahogados en las aguas ó destrozados por la explosión. La catástrofe ha producido honda emoción, y aunque todas las señales son de que se trata de un hecho casual, los filibusteros tratan de explotarle diciendo que ha sido intencionado y queriendo excitar los odios contra España de esta indigna manera.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Toribio García, maestro de la escuela de Alconada (Segovia).

D. Julián Arza é Irisarri, joven ó ilustrado maestro de Zugarramurdi (Navarra).

D. Francisco Balerdi, maestro de Lazcano (Guipúzcoa).

Rogamos á nuestros suscriptores una oración por el alma del finado.

DE UNIVERSIDADES

Nuevo catedrático.—Ha salido para Oviedo nuestro distinguido amigo y compañero en la prensa D. Ezequiel Fernández Echevarría, á fin de tomar posesión de la cátedra de Cosmografía de aquella Universidad ganada en reñida oposición. Deseamos á nuestro amigo mucha suerte en su carrera.

Desestimada.—Lo ha sido la petición de D. José Mur solicitando que le fuesen abonados los haberes y el tiempo que sirvió en comisión la cátedra de la Universidad de Zaragoza.

Licencia.—Se ha concedido un mes de licencia por enfermo al catedrático de la Universidad Central D. Juan Manuel Ortí y Lara.

Nombramientos.—Ha sido nombrado en virtud de concurso, catedrático de la Facultad de Ciencias de Granada D. Angel Berenguer.

DE INSTITUTOS

Catedráticos de Religión y Moral.—El expediente formado en virtud de instancia de varios profesores de Religión y Moral en solicitud de que se les conceda el derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes siempre que posean el título de Licenciados en Filosofía y Letras, está á punto de resolverse favorablemente por el Ministro de Fomento de conformidad con el dictamen hace tiempo emitido por el Consejo de Instrucción pública.

Opositor olvidado.—El aspirante D. Sebastián Font y Salvá, opositor á las cátedras de Psicología de Logroño y Tapia, no había sido incluido en el anuncio oficial por error involuntario, subsanado en la *Gaceta* del 4 del corriente.

La Junta directiva del Centro de Maestros auxiliares de las escuelas públicas de la provincia de Barcelona ha quedado constituida, para el presente año, en la forma siguiente: Presidente honorario, Ilmo. Sr. D. Agustín Sardá, Consejero de Instrucción pública; Presidente, don José Martorell; Vicepresidente, doña Emilia Campos; Tesorero, D. Francisco Sabartós; Secretario 1.º, D. Jaime Poch; Secretario segundo, D. Alberto Castells.

—El *Boletín oficial* de Oviedo, fecha 15 del co-

riente, publica la relación de los nombramientos verificados por el Rectorado á favor de las maestras propuestas para las escuelas anunciadas por concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 5 de septiembre último. Los publicaremos en el número próximo.

—El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cádiz, Sr. Hernández, ha dirigido atenta comunicación al Gobernador, reclamando contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Patern traslándolo á otro local, por razones económicas, la escuela pública de niños. Evidenciada la ilegalidad de dicho acuerdo, fué éste seguidamente revocado por el Sr. Ribot, haciéndosele saber al alcalde del mencionado pueblo.

—En virtud de concurso único ha sido nombrada maestra de la escuela incompleta de ambos sexos de Morales (Logroño), doña Emilia Lorente Albest.

—La Dirección general de Instrucción pública ha enviado órdenes terminantes á varios Gobernadores de provincias para que adopten, sin pérdida de tiempo, medidas enérgicas contra los Ayuntamientos que tienen atrasos por enseñanza.

—El día 24 del actual, á las dos de la tarde, darán principio en la Escuela Normal de Maestras de Toledo los exámenes de reválida.

—Nuestro estimado colega *La Unión*, de Teruel, reproduce en sus columnas el brillante artículo *¿Qué son las escuelas láicas?* que suscribió por D. Juan de Negrillo, publicamos hace algunos números.

—Hemos recibido un bien escrito artículo de nuestro compañero D. M. Garray, demostrando que «sin educar á la infancia, no hay progreso posible». De buen grado publicaríamos el referido artículo si el espacio nos lo consintiera.

—En Falces (Navarra), se ha celebrado «una fiesta del árbol», plantándose con este motivo multitud de plantas.

—Por no haber tomado posesión los ya nombrados, deberá procederse á hacer nuevos nombramientos para la provisión de las escuelas de niños de Monreal y Fitero (auxiliaria), para una auxiliaria de niñas de Corella y para las escuelas de ambos sexos de Saldina é Igal, todas de la provincia de Navarra.

—Han quedado vacantes las escuelas de niños de Petilla de Aragón y las de ambos sexos de Ongoz, Arizala y Otiñano Navarra).

—El *Magisterio Cordobés*, comenta un suelto nuestro en el que indicábamos que de acudir á una ley para decretar la acumulación de retribuciones, quizás fuera conveniente formar una nueva escala de sueldos, y el colega dice que no solamente es la idea digna de estudio, sino de que sea puesta inmediatamente en práctica. Ojalá pudieran conseguirse.

—Toda la prensa profesional expresa el pesar que ha causado el fallecimiento de D. Millán Orío y Rubio. Estas manifestaciones demuestran que el nombre del distinguido profesor era conocido y venerado en toda España.

—Al alcalde de Buena (Córdoba), se le ha manifestado que no procede dar curso al expediente instruido sobre rebaja del sueldo de la escuela pública de párvulos, por ser contrario á las disposiciones vigentes.

—Se ha ordenado al alcalde de Villaviciosa (Córdoba), que deposite en la caja de primera enseñanza las lúminas de bienes de propios que posee, para con sus intereses cubrir el déficit que le resulta entre el importe de sus obligaciones de instrucción primaria, y el de sus recargos sobre las contribuciones directas.

—El vecindario de Poble de Ciérvoles (Lérida), debe tener muy poco de civilizado, pues según leemos en un colega, el tal vecindario se entretiene en la salvaje tarea de insultar y apedrear la casa del párroco y del maestro, especialmente del último. ¿Y no hay autoridades que lo eviten, ó es que las autoridades están á la altura de los vecinos? ¿Qué país y qué paisanaje!

—Se ha reclamado á la Junta de Instrucción pública de León una relación de los maestros y maestras que hayan tomado posesión de las escuelas para que fueron nombrados por virtud del último concurso, y otra de los que no la hayan tomado, con objeto correr la escala entre los aspirantes que tengan derecho á obtener las plazas de que no se hayan posesionado los primeramente nombrados.

seguir por conducto del Rectorado, acompañando la hoja de méritos y servicios de la inter-

Aprobados definitivamente los escalafones de maestros y maestras de escuelas públicas, publicadas las justas reclamaciones hechas al respecto publicado en el *Boletín* de 22 de diciembre por D. Lesmes R. de Angulo, D. Victor del Castillo y doña Emilia Pérez Mendoza, maestros respectivamente de la primera escuela elemental de niños de la de Villafranca, de la de Vega de Espinareda y de la de Fresno de la Vega; se acordó colocar al primero en el número 27, al segundo en el 66 y á la tercera en el número 30, de las de su clase; desestimándose por improcedentes las de D. Vicente Lobato y D. Leopoldo Vizán, de las de Destriana y Trabaledo, y por estemporánea la de D. Juan Antonio Matilla, de la de Nistal de Baxema. Diputación provincial, rogándole que en el estado de fondos de la Caja lo permite, se ordene el pago dando conocimiento á la respectiva Corporación.

De conformidad á lo informado y propuesto por la Secretaría-Intervención, se acordó aprobar treinta y tres cuentas rendidas por los habilitados de los maestros de los partidos de Asbilla, La Bañeza, León, Murias (ambas habilitadas), Ponferrada, Riaño, Sahagún, Valencina, acreditándose las cuentas corrientes de los respectivos ayuntamientos.

Variedades.

Señales de barbarie.—Origen poco conocido de contagio.—Agudeza escolar.

Serán siempre oportunos los siguientes pensamientos del Sr. Hartzbusch, cuya lectura recomendaba hace ya muchos años un periódico á los señores alcaldes:

«Tres cosas pueden conocerse á primera vista en una ciudad: en qué estado se halla la educación; cuál es el genio artístico de sus habitantes; cuál el concepto que merece su policía.

¿Veis paredes tiznadas, rayadas y descarnadas, estatuas sin narices ni dedos, álamos y acacias heridos y con tiras de corteza colgando? Allí es defectuosa la educación, no hay amor á las artes, no hay policía diligente.

Principia el niño por ensuciar una pared y no se le corrige; un día manchará la reputación más limpia.

Maltrata hoy una escultura y da fin á un olmo; después golpeará y herirá carne humana.

Las autoridades que dejan en paz á los que dañan al edificio, á la estatua y al árbol, dejarán crecer y multiplicarse á los futuros destructores de todo.»

La higiene se esfuerza en tapar todos los agujeros para que no pase el contagio, ¡pero qué difícil si no imposible es taparlos todos! Testigo la historia de una madre cuyo hijo tuvo la escarlatina; en la convalecencia se le ocurrió á aquélla comprarle un traje, y dicho y hecho. Escribió á un almacén de novedades, de donde le llevaron una infinidad para que los probará á su hijo. Los que no sirvieron, claro es, fueron devueltos. ¿Quién descubrirá jamás el origen de la escarlatina en los niños que compran luego vestidos nuevos, pero no vírgenes?

Un estudiante en vacaciones se detiene delante de una tienda donde venden aparatos fotográficos, y le dice á su madre:

—Mira, mamá, debías comprarme uno de esos aparatos, como regalo de Pascua.

—Estás loco, hijo mío; una máquina que cuesta veinte duros... casi un trimestre de colegio.

—Bueno; pues no iré al colegio en tres meses, y de ese modo el regalo te sale de balde.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta a las que no van acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.

NOTAS. 1.º No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe. 2.º Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura. 3.º Contestaremos con preferencia á las cartas que traigan completas las señas para la contestación y á las que sean breves.

Salas.—G. C.—Dos privilegios no son compatibles. Puerto Marín.—J. M. C.—Veremos de complacerle. Povada.—L. J.—Remitidos números. No es culpa nuestra. Haro.—E. G.—Agradecemos todos sus recuerdos y los agradece mi familia. Aquí estamos á su disposición. No se recibió libranza. Haré sus encargos. Granátula.—P. P.—Anotada suscripción; se remiten periódico y catálogos. Navalmoral.—C. F.—Se remitirá regalo. Anzuola.—F. F. de B.—Remitido Guía. Villabáñez.—M. P.—Anotado pago; se remitirá recibo; faltan tres pesetas para medio año. Pamplona.—E. B.—Se contestó por correo. Villamediana.—R. B.—Anotada suscripción; se remite periódico. Lerós.—A. I.—Idem íd. Arganza.—P. R.—Ya habrá visto la contestación en otro número. Remitido catálogo. Si tiene derecho. Solicítelo con justificante del gobernador. Zaragoza.—A. U.—Se contestó por correo. Cubo.—L. G.—Veremos de complacerle. Oviedo.—M. F. F.—Remitidos Catálogos. Hzas de Soba.—N. M.—Remitido número. Deloitosa.—S. M.—Anotado pago; se remite recibo. Espinosa del Rey.—F. F.—Ya habrá visto las advertencias de estos días. Montejaque.—E. B.—Idem íd. Villagordo.—J. M. J.—Anotada suscripción; se remite el periódico. Es preferible la libranza. Vélez Rubio.—J. M. L.—Remitido nuevamente el Almanaque. Santa Croya.—C. M.—No se recibió la libranza. Cervera.—F. F.—Remitida oleografía. Doña Mencía.—G. P.—Id. íd. Conformes. La Roca.—P. M.—Id. íd. Pídaselas al Sr. C. Zazuar.—A. S. O.—Id. íd. Es equitativo que se le cuenten, pero es preciso que dicte una disposición sobre el asunto. Monteagudo.—J. T.—Se remitirán números y regalo. Villamiel.—H. J.—Se contestó por correo. Olmos.—B. L.—Id. íd. Tanés.—M. G.—Id. íd. Valencia.—V. A.—Id. íd. Galve.—J. O.—Es sencillo. Como el regalo solo se da por año ó por medio año, el tiempo intermedio no rige para estos efectos. Beasiz.—M. R.—Es el número del Almanaque. Ya lo sabrá. San Pedro.—G. V.—Remitidos Almanagues. Palencia.—C. T.—Hecho el envío. Creo que debe solicitarlo antes. Recuerdos á R. Ochagavía.—E. E.—Conformes. Ambite.—J. A. L.—Idem. Campo de Criptar.—J. M. M.—Ya lo habrá visto. No es culpa nuestra el extravío. Remitidos números. Doña Mencía.—J. M.—Anotado pago. Párvos.—J. A.—Se contestó por correo. Santa Cruz.—D. F.—Se remitirá y presentaremos la carta al cobro. Párvos.—J. A.—Haremos cuanto esté de nuestra parte. Párvos.—R. N.—Anotada suscripción; se remite periódico. Santa.—T. B.—Se remiten por segunda vez. No es culpa nuestra. Bilbao.—M. M.—Queda complacido. Epluga.—B. A.—Se contestó por correo. Cáceres.—M. J.—Id. íd. Cervera.—B. J.—Id. íd. Lagartera.—M. M. C.—Id. íd. San Sebastián.—J. V.—Id. íd. Paracuellos.—T. C.—Id. íd. Pozoblanco.—A. M.—Remitiremos regalo. Quintana Redonda.—M. S.—Id. íd. Nerva.—J. B.—Anotada residencia. Villanueva.—A. N.—No los conocemos, y lo sentimos. Sitges.—V. F.—Quedaré complacido. Ujué.—C. P.—Han de ser 18 pesetas. Villasequilla.—J. P.—Anotado pago; se remitirán recibo, periódico y Almanaque. Calatayud.—L. P.—Anotado pago; se remite recibo. Aranjuez.—T. H.—Anotada residencia; remitidos números. San Gervasio.—D. B.—Anotado pago; se remite recibo. Prat.—C. S.—Id. íd. Castejón.—F. L.—Anotada suscripción; se remitirá periódico. Jerez de la Frontera.—T. M.—Se despachará pronto, y bien probablemente. Codos.—V. N.—No se recibió el pago. Nieves.—H. C.—Ya habrá visto la contestación en otro número. Burgos.—H. de B.—Se contestó por correo. Paray.—R. O.—Anotada suscripción; se remite periódico. D. E. R. de B., falleció.

Málaga.—A. M. S. de Z.—Se contestó por correo. Cobisa.—A. M.—Conformes con su carta. Villalengua.—A. B.—Id. íd. Remolina.—I. F.—Veremos de complacerle. Denia.—R. M.—Se remitió el día 29. Villarcayo.—C. S.—Mande los sellos é indique el regalo. Noviercas.—V. L.—Anotada suscripción; se remite periódico. Valsalobre.—J. M. A.—Queda anotada la suscripción desde 1.º de febrero. Se remitirá puntualmente el periódico. Alconchel.—G. S.—Quedaré complacido. Balaguer.—C. F.—Conformes con su carta. Utande.—F. M. N.—Anotada residencia. Rodilana.—A. L.—Recuerde sus deseos al hacer el pago. Herrera.—V. S.—Veremos de complacer á su amigo. Ya le escribiré S. Corral de Calatrava.—J. D.—Remitidos números y prospectos. Loja.—J. G. L.—Queda subsanada la equivocación. Cuacos.—T. P.—Remitidos números. Rosal.—J. V.—Conformes con su carta. Orduña.—E. A.—Anotada suscripción; se remite periódico. Tribaldos.—V. A.—Id. íd. En ese libro no podemos servir regalo por tanto tiempo. Lapoblación.—P. S.—Al hacer el pago, recuerdenos sus deseos y quedará complacido. Torrejuncillo.—J. N. R.—Anotada residencia. Conformes. Dos Torres.—T. F. G.—Se remitirá regalo. Pedraja.—E. M.—No tiene importancia nada de eso. El duplicado regálesele á un compañero. Bilbao.—G. G.—Se hará como dice. Mochales.—A. M.—Se remitirá. Ya habrán visto las advertencias. Torrubia.—M. C.—Arreglaremos las equivocaciones si las hay. San Llorente.—M. M. P.—Conformes. Camponaraya.—M. L. P.—Remitidos números. La Llacuna.—F. J.—Muchas gracias. Gerona.—P. T.—Lo sentimos, otra vez será. Haro.—F. L.—No tenemos catálogos, pídaselos directamente al Sr. C. Azpeitia.—L. V.—Haré con gusto sus encargos. Roa de Duero.—M. O.—Remitidos números; no se recibió feja; sírvase mandarla de nuevo. Perales.—A. P.—No es culpa nuestra. Secastilla.—R. B.—Anotada residencia; remitidos números; mande los sellos y recuerde regalo. S. Antolí.—O. N.—Conformes con su carta. Busgui.—B. M.—Remitido encargo; abonada suscripción. Tahus.—F. C.—Enviados dos paquetes por orden del Sr. Merino. Aranda de Moncayo.—J. M. M.—Remitidos libros; abonadas 20 pesetas «Heraldo», sobrantes 18; esperamos órdenes. Villanueva de Gumiel.—F. R.—Certificados van paquetes; abonados quince meses de suscripción. Villanueva de Gumiel.—V. P. A.—Se remiten libros. Cotanes.—A. A.—Anotado pago; se remite recibo. Leiro.—F. S.—Id. íd. Se remitirá regalo. Balaguer.—C. F.—Id. íd. Callosa.—V. R.—Id. íd. Batdip.—F. M.—Id. íd. Santibáñez.—J. M.—Id. íd. Arquillos.—M. P.—Id. íd. Yubrique.—R. G.—Id. íd. Tolivia.—A. B.—Id. íd. Se remitirá también oleografía. Urdesa.—J. G.—Anotado pago; se hará encargo. Villamediana.—A. B.—Anotado pago; se remite recibo. Pamplona.—R. B.—Se contestó por correo. Salamanca.—S. G.—Anotado pago; se remitirán recibo y regalo. Ochagavía.—E. E.—Id. íd. También se remitirán oleografía y encargo. Cenaurio.—A. I.—Anotado pago; se remite recibo. Hernani.—M. E.—Id. íd. En su domicilio, nadie. Los publica el «Boletín». Prájano.—M. M.—Se contestó por correo. Casasola de Arión.—M. R.—Mande sellos y recuerde todo su pedido. San Cosmo de Llerandi.—B. R.—No se recibió libranza. Mande segunda. Locaroz.—J. P.—Id. íd. Eliche.—A. Ll.—Ya habrá visto la contestación. Tiene abonado hasta fin julio 98. Se remitirá regalo. Montilla.—J. G.—Para el envío del encargo ha de remitir 1.50 pesetas, que faltan para el porte. Ventosa en Candamo.—D. M.—Ya recibirá la contestación. Rubielos.—J. O.—Sí se recibió. Val de San Pedro.—Se remitirá regalo; si se recibieron. Teruel.—V. M.—Anotado pago; se entregó recibo. Lagunilla.—O. R.—Ocho sellos de 15 céntimos. Sí se recibió el pago. Igualada.—O. M. M.—Anotado pago; se remitirán recibo y regalo. Tenía abonado hasta fin del actual. Valdearenas.—J. A. R.—Recuerde Ud. las condiciones que le dan derecho á regalo. Montilla.—J. J. G.—Se recibió pago y se remitirá regalo. Andújar.—M. J. M.—Id. íd. Riumors.—J. V.—Ya recordará las condiciones que dan derecho á regalo.

Lorca.—F. M. A.—Anotado pago; se remite recibo. Ya habrá visto nuestro alcance de última hora. Vallespino.—R. F.—Anotado pago; se remite recibo. Envíe ocho sellos de 15 céntimos. Espartinas.—D. M.—Anotado pago; se remitirán recibo y regalo. Torrecilla de Alcañiz.—F. M.—Id. íd. Velamazán.—M. M.—Id. íd. Neguillas.—P. D.—Remitida oleografía, y si se puede se hará su encargo. Arévalo.—A. R. G.—Anotado pago; se remite recibo. Se hará como desea. Llanes y Poo.—M. A.—Sí, señor, se la mandaremos. Villar del Pedroso.—P. B.—Remitido número; más vale tarde y bien, que pronto y mal. Benilup.—P. P.—Anotada suscripción; se remite periódico. Torrjuncillo del Rey.—S. E.—Id. íd. Antas.—J. A.—Id. íd. Arenillas.—D. D.—Quedaré en todo complacido. Ardales.—G. D.—Remitidos números; se enviará regalo. París.—E. C.—Sea enhorabuena. Asejo.—S. M.—Se remitirán números; veremos de complacerle. Cañaveras.—F. E.—Ya lo habrá visto en uno de los últimos números. Algo diremos. Valencia.—S. A.—Muchas gracias. Celebramos su alivio. Berástegui.—A. M.—Vale tres pesetas, que puede enviar en libranza del Giro mutuo. Carriena.—F. A.—Le acompañamos en su dolor. Cuevas de Portal.—F. G.—Sí se recibió. Se remitirá regalo. Tariego.—C. L.—Sí se recibió. Se le remitirá regalo. La oleografía se le remitió el 18 de enero. Hemos reclamado el paquete. Carrizosa.—C. R.—Anotado pago; se remite recibo y se remitirá regalo. Es mejor en libranza del Giro mutuo. Hornachuelos.—P. A.—Se recibió el pago. Mordillos.—M. R.—Id. íd. Baracaldo.—N. B.—Id. íd. Arenillas del Río Pisuerga.—P. R. y D. D.—Id. íd. Madrid.—F. A.—Anotada suscripción; se remite periódico. Villarodrigo.—G. R.—Se remitirá regalo. Milmarcos.—D. Ch.—Sí se recibió el pago; se remitirá regalo.

Servicios de la Compañía Transatlántica

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y Puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 20 de Cádiz y el 20 de Santander. Línea de Filipinas.—Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de África, India, China, Cochinchina, Japón y Australia. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro sábados á partir del 1.º de enero de 1898, y de Manila cada cuatro jueves á partir del 20 de enero de 1898. Línea de Buenos Aires.—Seis viajes anuales para Montevideo y Buenos Aires con escala en Santa Cruz de Tenerife. Saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga. Línea de Fernando Poo.—Cuatro viajes al año para Fernando Poo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de África y Golfo de Guinea. Servicio de África.—Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tanger, Larache, Kabat, Casablanca y Mazagán. Servicio de Tanger.—El vapor Joaquín del Piñero sale de Cádiz para Tanger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando á Cádiz los martes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasaje de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila, á precios especiales, para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. PARA MAS INFORMES: En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los Sres. Ripoll y C.º, Plaza de Palacio.—Cádiz: La Delegación de la Compañía Transatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 18.—Santander: Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña: Agencia de la Compañía Transatlántica.—Vigo: D. Antonio López de Nera.—Cartagena: Sres. Bosch hermanos.—Valencia: señores Dart y Compañía.—Málaga: D. Antonio Duarte

MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Justo, Pizarro, 15.